



VIII INFORME 2023-2024

Huérfanos y huérfanas
de la violencia de género

- A todas las empresas que se han comprometido con la financiación de las ayudas a las familias beneficiarias del Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto (el “Fondo de Becas”).



indi & cold

- A las instituciones que apoyan la labor del Fondo de Becas. En especial, a la Fiscalía Especializada en violencia sobre la mujer, al Ministerio de Igualdad del Gobierno de España y al Senado de España.
- A los particulares y entidades privadas que han promovido iniciativas y han realizado donaciones para poder continuar con nuestra labor.

¡GRACIAS POR VUESTRA CONFIANZA Y VUESTRO APOYO!

- Nuestra enhorabuena y un agradecimiento especial para **Ana Grimau y Sara Boldú**, por querer acercarse a la situación de las familias a través del reportaje “Huérfanos tras el silencio” para RTVE y su generosidad con el Fondo de Becas con los reconocimientos recibidos por su trabajo.

VIII Informe Anual del Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto

Elaborado por: Fundación Mujeres

Secretaría Técnica del Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto

Finalizado el 31 de enero de 2025

Índice

| | |
|---|-----------|
| Introducción..... | 4 |
| Situación de contexto | 7 |
| La orfandad por violencia de género en cifras..... | 7 |
| Respuesta institucional ante la orfandad por violencia de género. | 13 |
| Actividad del Fondo de Becas en 2023-2024 | 17 |
| Becas de reparación del daño | 18 |
| Asesoramiento y acompañamiento jurídico | 21 |
| Otros servicios y actividades dirigidas a las familias | 24 |
| Acciones de difusión, información y formación | 26 |
| Captación de fondos y donaciones..... | 28 |
| Reconocimientos a la labor del Fondo de Becas | 31 |
| Aprendizajes y recomendaciones..... | 32 |
| Anexo 1: Ayudas Autonómicas de reparación del daño | 41 |
| Anexo 2: Principales referencias en Prensa..... | 47 |

Introducción

“Las separaciones, los divorcios, otras relaciones son situaciones de riesgo porque ellos siempre están en alerta y consideran que esa mujer es suya y ahí está el problema, que esa mujer no es suya”

Soledad Cazorla Prieto, declaraciones en El Diario.es (2014).

Este informe 2023-2024 contiene las principales actuaciones y aprendizajes del Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto (el **“Fondo de Becas”** o el **“Fondo”**), iniciativa solidaria y sin ánimo de lucro promovida en 2016 por el marido e hijos de Soledad Cazorla, primera Fiscal de Sala contra la violencia de género de la Fiscalía General del Estado, y gestionada por Fundación Mujeres, que continúa el trabajo de la Fiscal Cazorla para hacer visible y contribuir a la mejora de la situación de las personas huérfanas a causa de la violencia de género.

El presente documento constituye el VIII Informe Anual del Fondo de Becas¹ y tiene por objeto: (i) proporcionar información y datos actualizados en relación con la situación y el contexto en que se encuentran las personas huérfanas por crímenes de violencia de género y sus familias de forma sistematizada; (ii) rendir cuenta sobre nuestra actividad durante los años 2023 y 2024; (iii) agradecer el compromiso y apoyo de todas las entidades e instituciones colaboradoras y donantes del Fondo, sin las que nuestra actividad, simplemente, no sería posible; y (iv) poner el foco sobre algunas cuestiones

¹ Nótese que, salvo en aquellos casos en los que expresamente se indica una referencia temporal diferente, todas las cifras que figuran en el presente informe están actualizadas a 31 de diciembre de 2024.

que, con base en nuestra labor de asistencia y acompañamiento a las personas huérfanas de la violencia de género y sus familias, hemos identificado y consideramos que afectan a la situación de este colectivo.

Conforme se detalla en el presente informe, durante los dos ejercicios a que se refiere este documento, hemos seguido desarrollando las cuatro grandes líneas de actuación que constituyen el objeto de nuestra actividad, cuyos datos acumulados a 31 de diciembre de 2024 se muestran, de forma muy resumida, a través del siguiente gráfico:



Asimismo, en los ejercicios 2023 y 2024, hemos seguido trabajando en nuestra labor de identificación de campos de mejora normativa y de actuación de los poderes públicos que incidan positivamente en la situación de las personas huérfanas de la violencia de género y a las familias que les acogen.

Por supuesto, nada de ello habría sido posible sin las aportaciones y otras formas de cooperación de las entidades colaboradoras del Fondo y todas esas personas anónimas comprometidas, de forma desinteresada, con nuestra labor y con la mejora de la situación de las huérfanas y huérfanos de la violencia de género.

En 2023, 58 mujeres fueron asesinadas por sus parejas o exparejas y 58 menores de edad quedaron huérfanos a causa de estos crímenes². En el 2024 fueron 48 mujeres asesinadas dejando en orfandad a 36 niños y niñas. Sin duda, el entorno de violencia

² Datos obtenidos del Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (disponible en el siguiente [enlace](#)).

en el que han vivido ha condicionado su bienestar e impedido que hayan podido desarrollarse en plenitud. Y lo ha hecho, además, durante su infancia. Probablemente la época de mayor vulnerabilidad y, a buen seguro, aquella en la que son más dependientes de la figura de sus progenitores. Tras la muerte de sus madres, su situación de vulnerabilidad no hace más que incrementarse. Y no solo por el terrible dolor y trauma causado por la pérdida de sus madres a manos de sus padres, con el impacto emocional y psicológico que ello supone, sino por todo lo que, desde ese momento, deben afrontar: el abandono de los que, hasta entonces, han sido sus hogares; el proceso penal derivado de los crímenes; los trámites sucesorios; las cuestiones relativas a su acogimiento por los familiares que se hacen cargo de ellos; la tramitación de las ayudas a que, en su caso, tienen derecho, etc.

En el Fondo de Becas tenemos la convicción de que una configuración del marco normativo y de actuación de los Poderes Públicos adaptada a la situación y necesidades de estas personas huérfanas de la violencia de género y quienes los acogen y centrada en proporcionarles el apoyo y la asistencia que requieren, son condiciones necesarias para que puedan acceder a una vida plena, en condiciones de libertad e igualdad. Y ello pasa, necesariamente, por identificar las trabas y problemas a que se enfrentan, dar visibilidad a su situación y acompañarlos y facilitarles el apoyo necesario.

Seguiremos comprometidas y trabajando en ello, como medio para contribuir a la erradicación de la enfermedad social injustificable que representa la violencia ejercida contra las mujeres por el hecho de serlo (como calificaba Soledad Cazorla a este tipo de violencia). Continuamos convencidas de que la protección y apoyo a la recuperación de sus hijos e hijas será uno de los principales pilares de un futuro libre de violencia contra las mujeres.

Madrid, 31 de enero de 2025

Situación de contexto

“Más allá de lo desgarrador de la cifra y del número tan tremendo de niños huérfanos, hay que tener en cuenta que este dato solo se refiere a menores de edad, dejando olvidados a los mayores de 18 años, a pesar de que éstos también se enfrentan a momentos de mucho desamparo tras perder a sus madres a causa de la violencia de género.”

Joaquín García-Cazorla Taboada, promotor del Fondo de Becas, Declaración a Europa Press.

La orfandad por violencia de género en cifras

El seguimiento de las cifras de huérfanas y huérfanos de la violencia de género se realiza, principalmente, a través de los siguientes tres instrumentos de estadísticas oficiales:

- La ficha estadística de víctimas mortales por Violencia de Género³ de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, así como su Portal Estadístico⁴, donde se contabilizan, de manera actualizada, las víctimas mortales de violencia a manos de sus parejas o exparejas, incluyendo, desde el año 2013, a los huérfanos y huérfanas menores de edad.

³ Puede accederse a todas las fichas disponibles a esta fecha a través del siguiente [enlace](#).

⁴ Puede acceder al Portal Estadístico a través del siguiente [enlace](#).

- Los Informes anuales del Observatorio estatal de violencia sobre la mujer, que aportan datos sobre los hijos e hijas de las mujeres asesinadas desde el año 2013 hasta el 2024⁵. A la fecha de este informe, el último Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer es el XVI, con datos hasta el 31 de diciembre de 2022 y aprobado el 19 de marzo de 2024.
- Las memorias anuales de la Fiscalía General del Estado, que aportan datos sobre menores huérfanos desde el año 2015 (la última memoria aprobada a la fecha de este informe es la de 2024, con datos del ejercicio de 2023⁶).
- Los informes anuales del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial sobre víctimas mortales de la violencia de género y doméstica en el ámbito de la pareja o ex pareja.

Según los datos de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, en los años 2023 y 2024, la cifra de menores huérfanos/as por causa de la violencia de género ascendió a 58 y 36, respectivamente.

Asimismo, desde que comenzaron a publicarse las cifras oficiales por parte de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, en el año 2013, y hasta el 31 de diciembre de 2024, se han contabilizado un total de 471 menores huérfan@s. En ese mismo periodo, el número de mujeres muertas a manos de sus parejas o exparejas asciende a 632.

A continuación, se incluye el desglose de estas cifras, según los datos proporcionados por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y las memorias anuales de la Fiscalía General del Estado:

⁵ Disponibles a través del siguiente [enlace](#).

⁶ Accesible a través del siguiente [enlace](#).

| Año | Mujeres víctimas mortales | Menores huérfan@s | |
|--------------|---------------------------|------------------------|--|
| | | Delegación Gobierno VG | Memoria de la Fiscalía GE ⁷ |
| 2013 | 54 | 42 | - |
| 2014 | 55 | 43 | - |
| 2015 | 60 | 51 | 53 |
| 2016 | 49 | 30 | 29 |
| 2017 | 50 | 26 | 27 |
| 2018 | 53 | 41 | 40 |
| 2019 | 56 | 48 | 46 |
| 2020 | 50 | 26 | 28 |
| 2021 | 49 | 32 | 31 |
| 2022 | 49 | 36 | 36 |
| 2023 | 58 | 58 | 49 |
| 2024 | 48 | 36 | - |
| Total | 631 | 469 | - |

Las cifras de hijos e hijas de mujeres fallecidas como consecuencia de crímenes de violencia de género arriba señaladas se incrementan si se tienen en cuenta a las personas mayores de edad.

Conforme a los informes del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer entre 2013 y 2018 y los del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial⁸ “sobre víctimas mortales de la violencia de género y doméstica en el ámbito de la pareja o ex pareja” de los años 2019 a 2023, el número de huérfan@s mayores de edad en esos años fue el siguiente:

⁷En relación con el número de huérfanos y huérfanas, los datos que ofrece la Fiscalía General del Estado son similares a los de la Delegación del Gobierno, con pequeñas variaciones anuales (variaciones que, desde hace años, se producen también en el número de mujeres asesinadas, lo que puede explicar el motivo de las discrepancias). Los datos correspondientes a 2023 suponen una excepción, al afectar la discrepancia a 9 menores, sin que se haya encontrado justificación.

⁸ Disponibles a través del siguiente [enlace](#).

| Año | Huérfan@s mayores de edad | |
|--------------|-------------------------------|---|
| | Observatorio Violencia (CGPJ) | Obs. Estatal de Violencia sobre la Mujer ⁹ |
| 2013 | - | 33 |
| 2014 | - | 51 |
| 2015 | - | 27 |
| 2016 | - | 34 |
| 2017 | - | 26 |
| 2018 | - | 44 |
| 2019 | 45 | - |
| 2020 | 39 | - |
| 2021 | 40 | - |
| 2022 | 41 | - |
| 2023 | 25 | - |
| Total | 190 | 215 |

| | |
|----------------------|--------------------------------------|
| TOTAL PERIODO | 405 huerfan@s mayores de edad |
|----------------------|--------------------------------------|

Es decir, si se tienen en cuenta menores y mayores de edad, la cifra de personas huérfanas como consecuencia de crímenes de violencia de género en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2024 asciende a 874¹⁰ (469 menores y 405 mayores de edad)].

No obstante, y ampliando la franja temporal de los datos, el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General publicó en el año 2020 el “Informe sobre los 1000 primeros casos de víctimas mortales por violencia de género en el ámbito de la pareja o ex pareja”¹¹ (el “Informe 1000 Primeros Casos del Observatorio CGPJ”). Conforme a los datos contenidos en éste, entre el 1 de enero de 2003 y el 20 de abril de 2019 el número de hijos e hijas que perdieron a sus madres en un asesinato por violencia de género, con independencia de su edad, ascendía a 1.494.

⁹ A partir de 2019, los Informes Anuales del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer dejan de incluir el dato desglosado de personas huérfanas por crímenes de violencia de género mayores de edad.

¹⁰ Cifra que, sin embargo, no tiene en cuenta el dato de personas huérfanas mayores de edad de 2024, al no haberse hecho público todavía en ninguno de los informes de los organismos que empleamos como fuente de información en este informe.

¹¹ Disponible en [este enlace](#).

Una recopilación de datos para el periodo 1 enero 2003 – 31 diciembre 2024

Desde el Fondo de Becas, hemos identificado que no existe un registro o base de datos unificado que permita llevar un seguimiento ordenado de las cifras de personas huérfanas a causa de la violencia de género. Y ello, supone una barrera para mejorar la situación de este colectivo especialmente vulnerable, toda vez que disponer de cifras relativas a su situación de un modo unificado, sistematizado y riguroso, que permita informar adecuadamente de su magnitud y realidad, es una condición necesaria para la puesta en marcha y desarrollo de medidas y herramientas que permitan mejorar la realidad a la que se enfrentan estas personas huérfanas y quienes se hacen cargo de ellas.

Por ello, a partir de datos obtenidos en las distintas fuentes públicas y oficiales mencionadas en el apartado inmediatamente anterior de este informe, hemos calculado los datos de personas huérfanas a causa de crímenes de violencia de género para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2024. Las referidas fuentes son las siguientes:

- (i) El *“Informe sobre los 1000 primeros casos de víctimas mortales por violencia de género en el ámbito de la pareja o ex pareja”* del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (según se ha definido, el Informe 1000 Primeros Casos del Observatorio CGPJ). En particular, en lo relativo a las cifras de personas huérfanas como consecuencia de crímenes de violencia de género entre el 1 enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2012, toda vez que las restantes fuentes oficiales de referencia del Fondo de Becas solo comienzan a recopilar datos sobre estos colectivos a partir de 2013.
- (ii) Las cifras oficiales que la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género difunde a través de su página web, en lo que se refiere a los datos de menores huérfanos entre 1 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2024
- (iii) Los datos contenidos en los Informes Anuales del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, respecto de los datos de personas huérfanas mayores de edad para los años 2013 a 2018.
- (iv) Los datos contenidos en los Informes anuales sobre víctimas mortales de la violencia de género y doméstica en el ámbito de la pareja o expareja del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del

Poder Judicial, respecto de los datos de personas huérfanas mayores de edad para los años 2019 a 2022.

Sin perjuicio de que la ausencia de un ejercicio sistematizado y riguroso de recopilación de datos por parte de alguna de estas fuentes dificulta que estas cifras puedan tomarse con la fiabilidad que aconseja una materia de esta importancia, creemos que el ejercicio que hemos realizado, conducente a la obtención de los datos que a continuación se muestran, puede ser útil para facilitar cifras que permitan identificar la magnitud y relevancia del colectivo de personas huérfanas como consecuencia de crímenes de violencia de género.

| | Menores de edad | | Mayores de edad | | |
|-------------------------------------|---|--|---|--|------------------------------------|
| | Informe 1000 Primeros Casos Observatorio CGPJ | Web Delegación del Gobierno contra la VG | Informe 1000 Primeros Casos Observatorio CGPJ | Informes Anuales Observatorio Estatal Violencia s/ Mujer | Informes Anuales Observatorio CGPJ |
| 2003 | 67 | - | 51 | - | - |
| 2004 | 46 | - | 64 | - | - |
| 2005 | 42 | - | 28 | - | - |
| 2006 | 56 | - | 30 | - | - |
| 2007 | 55 | - | 58 | - | - |
| 2008 | 64 | - | 54 | - | - |
| 2009 | 37 | - | 43 | - | - |
| 2010 | 55 | - | 66 | - | - |
| 2011 | 45 | - | 38 | - | - |
| 2012 | 31 | - | 56 | - | - |
| 2013 | - | 42 | - | 33 | - |
| 2014 | - | 43 | - | 51 | - |
| 2015 | - | 51 | - | 27 | - |
| 2016 | - | 30 | - | 34 | - |
| 2017 | - | 26 | - | 26 | - |
| 2018 | - | 41 | - | 44 | - |
| 2019 | - | 48 | - | - | 45 |
| 2020 | - | 26 | - | - | 39 |
| 2021 | - | 32 | - | - | 40 |
| 2022 | - | 38 | - | - | 41 |
| 2023 | - | 58 | - | - | 25 |
| 2024 | - | 36 | - | - | - |
| Totales Menores edad / Mayores edad | 969 | | 893 | | |
| Total | 1862 | | | | |

Es decir, con base en el ejercicio de recopilación de datos provenientes de las distintas fuentes arriba mencionados, la cifra de personas huérfanas como consecuencia de crímenes de violencia de género (incluyendo menores y mayores de edad) para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2024

ascendería a 1862, de los cuales 969 serían menores de edad y 893 mayores de edad. Nótese, no obstante, que el dato de mayores de edad no incluiría quienes hayan devenido huérfanas en 2024, al no disponer de este dato a la fecha de este informe.

Respuesta institucional ante la orfandad por violencia de género.

Ayudas y normativa de ámbito estatal

Ley 3/2019, de 1 de marzo, de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer

En marzo de 2019, entró en vigor la *Ley 3/2019, de 1 de marzo, de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer*, norma que fue promovida e impulsada por el Fondo de Becas, tal y como se reconoció en su propia tramitación parlamentaria.

Esta Ley supuso la creación de una prestación de orfandad, para los casos en que los huérfanos y huérfanas no tuvieran derecho a pensión de orfandad, porque sus madres no cumplieren los requisitos para su devengo al momento de su fallecimiento. Otra de las novedades que incorporó es el incremento de las pensiones de orfandad simples para los huérfanos y huérfanas que ya la estuvieran percibiendo, o tuviesen derecho a ella.

Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género

El alcance de Ley 3/2019 fue ampliado con ocasión de la entrada en vigor, en marzo de 2022, de la *Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género*, norma que también resulta de la labor de promoción e impuso normativo y de actuación de los Poderes Públicos y del Fondo de Becas, tal y como se ha reconocido en la propia tramitación parlamentaria de esta norma, según se muestra a continuación:

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE

Núm. 150 23 de diciembre de 2021 Pág. 29

Las familias que acogen a los huérfanos de violencia de género se enfrentan no solo al dolor ocasionado por la dramática pérdida —que es mayúsculo—, sino que en muchos casos también tienen que afrontar complicaciones burocráticas de diverso calado. Fundación Mujeres es la entidad que gestiona, junto con la familia de la fiscal fallecida, Soledad Cazorla, el fondo de becas que lleva su nombre. Por cierto, un abrazo desde aquí y nuestro agradecimiento. Ha sido artífice del informe que pone negro sobre blanco las diferentes trabas con las que topan estas familias. Esas son las dificultades que pretende solucionar esta proposición de ley. Queremos garantizar el acceso a las pensiones y prestaciones de un mayor número de personas huérfanas y reparar en mayor medida el daño ejercido sobre ellas, evitando que se generen situaciones de pobreza sobrevenida tras el asesinato de mujeres por violencia machista.

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Pleno

Núm. 81 8 de marzo de 2022 Pág. 67

Quiero agradecer a la Fundación Mujeres y al Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto el trabajo que realizan en la ayuda a estos niños huérfanos, las aportaciones que hacen cada día en esta lucha y defensa, y, sobre todo, por conocer con exactitud las dificultades con las que estos niños se encuentran tras la pérdida de su madre como víctima de violencia de género. Estas recomendaciones son las que hoy traemos aquí para su votación. Por lo tanto, el Grupo Popular, va a votar a favor.

En particular, la LO 2/2022 extiende las coberturas de la Ley 3/2019 a ciertos supuestos que, tal y como apuntamos en el Anexo II de nuestro V Informe Anual del Fondo de Becas¹², habían quedado fuera, lo que daba lugar a que muchas huérfanas y huérfanos en situación de vulnerabilidad no pudieran beneficiarse de esas coberturas, sin que ello respondiese a ningún motivo lógico o razonable. Así, ahora también pueden seguir percibiéndose prestaciones o pensiones de orfandad incluso en caso de adopción, siempre que el nivel de renta de la familia adoptiva no supere determinados umbrales. Asimismo, se ha previsto que l@s huérfan@s de violencia de género puedan beneficiarse de las prestaciones o pensiones a que tengan derecho aun cuando el agresor por violencia de género no sea su padre y, por tanto, no se encuentren en situación de orfandad absoluta (además, la orfandad absoluta se presume en aquellos casos en que el progenitor superviviente abandona sus responsabilidades y se otorga el acogimiento o la tutela de las personas huérfanas a otros familiares o terceros).

Desde la puesta en marcha de esta legislación sobre pensión y prestación de orfandad por causa de la violencia de género aprobadas han sido las siguientes¹³:

¹²Disponible a través del siguiente [enlace](#).

¹³Los datos incluidos en la tabla han sido proporcionados por el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado, a petición del Fondo de Becas. A fecha de cierre de este informe no se habían recibido los datos correspondientes a 2024

| Pensiones y prestaciones violencia de género y contra la mujer | | | | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | Total |
| Incrementos de pensiones de orfandad aprobados | 21 | 12 | 10 | 13 | 4 | 60 |
| Prestaciones de orfandad aprobadas | 23 | 20 | 4 | 10 | 16 | 73 |
| Pensiones de orfandad con incremento de viudedad por violencia de género (Leg. anterior) | 29 | 15 | 46 | 50 | 62 | 202 |
| Total | 73 | 47 | 60 | 73 | 82 | 253 |

Ayudas y normativa de ámbito autonómico

Se incluye como **Anexo I** al presente informe un cuadro-resumen en relación con las ayudas específicas vigentes a esta fecha en las distintas comunidades y ciudades autónomas de España en beneficio de las personas huérfanas de la violencia de género, haciendo referencia, en particular, a la normativa aplicable, la edad máxima de cobertura, los principales requisitos de acceso y la naturaleza (periódica / única, mensual / anual) e importe de las ayudas.

A la fecha de este informe, 11 de las 17 Comunidades Autónomas españolas disponen de ayudas específicas para las huérfanas y huérfanos de la violencia de género. Solo carecen de ellas Canarias, Cantabria, Extremadura, la Región de Murcia, la Comunidad Foral de Navarra y La Rioja, además de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

En 2023, Andalucía introdujo la regulación específica de este tipo de ayudas en su ordenamiento, y Castilla-La Mancha amplió el alcance de las aplicables en su territorio, de modo que pueda accederse a ellas hasta los 21 años, con carácter general, y hasta los 25 años, en determinadas situaciones de especial necesidad. Asimismo, en la primera mitad de 2024, se aprobó el desarrollo normativo necesario para la entrada en vigor de estas ayudas en el País Vasco, así como el régimen específico para su aplicación en la Comunidad de Madrid cuando el fallecimiento de la madre se haya producido a partir del 1 de enero de 2020, inclusive.

A pesar de que el establecimiento de ayudas específicas para el colectivo de las personas huérfanas por la violencia de género está cada vez más extendido en los distintos territorios de nuestro país, lo cierto es que, como se refleja en el cuadro-

resumen del Anexo I, su regulación presenta importantes divergencias entre ellos. Tanto en lo que se refiere a los importes de las ayudas, como a las edades límites para que sus beneficiarios puedan acceder a ellas. Así, por ejemplo, en los casos de Andalucía, Aragón, Castilla y León o Madrid, el derecho a la ayuda se pierde cuando se alcanza la mayoría de edad, y ello con independencia de la situación de la persona beneficiaria. Sin embargo, en regiones como Asturias, Islas Baleares o País Vasco, el periodo de acceso a las ayudas puede ampliarse si sus beneficiarios cursan estudios reglados, mientras que, en otras como Cataluña, Galicia o la Comunidad Valenciana, el plazo directamente se extiende más allá de los 18 años.

Actividad del Fondo de Becas en 2023-2024

“Es llamativo cuando en personas jóvenes se siguen reproduciendo estereotipos que creíamos superados y no lo están. [...] Estamos viendo que desde algunos sectores de la sociedad se está fomentando la discriminación”

Soledad Cazorla Prieto, entrevista en El Diario.es (2014)

Si bien, cuando comenzó su actividad en 2016, el único objetivo del Fondo de Becas era conceder ayudas económicas a favor de personas huérfanas a causa de violencia de género, el mayor contacto con las familias a cargo de estas, así como el mejor conocimiento que hemos ido adquiriendo dentro del propio Fondo de Becas, han ido impulsando la creación y desarrollo de nuevos servicios y actividades dirigidas a este colectivo de víctimas de la violencia de género.

En el periodo 2023-24, a las actividades ya implantadas de años anteriores (como el servicio de asesoramiento jurídico gratuito, la organización de actividades de encuentro e intercambio, o la promoción y participación en actividades de sensibilización, información y formación), se ha incorporado una mejora en materia de atención jurídica que se presta a las familias, gracias a la firma de un convenio de colaboración con la Asociación de Mujeres Juristas Themis.

Desde la vocación de mejora continua que caracteriza la actividad del Fondo, los resultados objetivos de nuestras actividades en el periodo 2023-24 son las que se exponen en los siguientes apartados.

Becas de reparación del daño

La concesión de ayudas económicas a las familias víctimas de feminicidios para apoyar los gastos de estudio y recuperación psicológica de huérfanos y huérfanas de la violencia de género ha constituido el pilar fundamental de la actuación del Fondo. Consideramos que estas ayudas, que tienen por objetivo contribuir a la reparación del daño, son la base de la relación con las familias, ya que son una oportunidad de construcción de un vínculo imprescindible para el desarrollo del acompañamiento, así como para el conocimiento cercano y preciso sobre la situación de las víctimas.

La tramitación de estas ayudas y la preparación de los expedientes en base a los que se decide sobre su concesión corresponde a la Secretaría Técnica del Fondo, coordinada por la Dirección de la Fundación Mujeres. Asimismo, esa decisión corresponde al Comité de Selección, órgano de decisión del Fondo de Becas, que es un órgano colegiado compuesto por representantes de la familia de Soledad Cazorla, integrantes del Patronato de la Fundación Mujeres y personas expertas e independientes con reconocido prestigio en materia de lucha contra la violencia de género¹⁴.

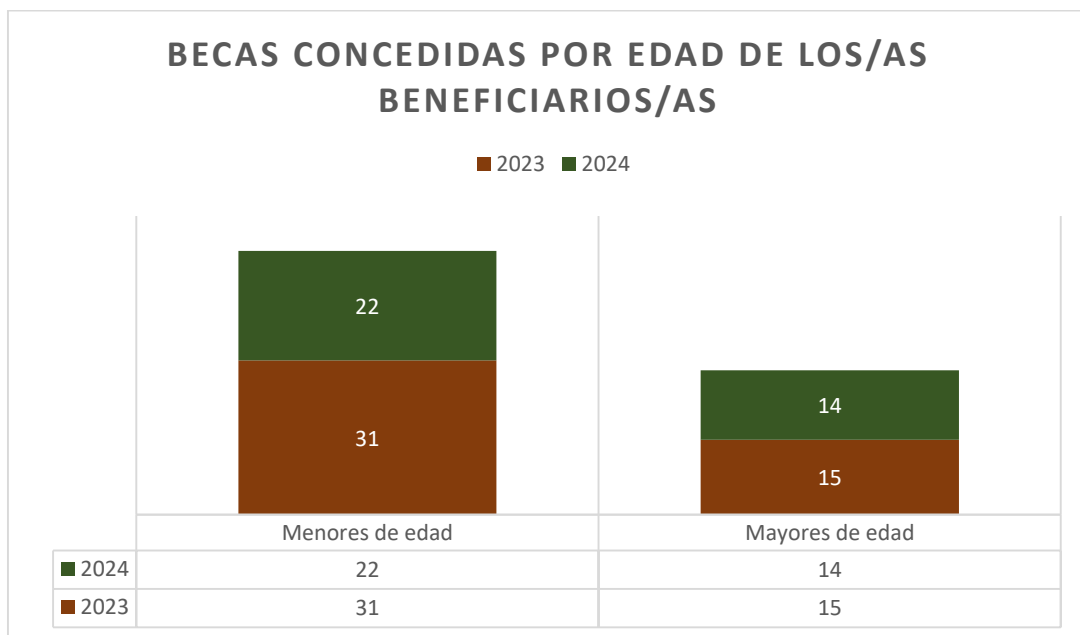
En los ejercicios 2023 y 2024 el Comité de Selección del Fondo de Becas se ha reunido en seis ocasiones, tres reuniones anuales, en las que se han concedido un total de 82 becas, 46 en 2023 y 36 en 2024, lo que ha supuesto una inversión total en ayudas de 157.696 euros, 85.239 euros en el año 2023 y 72.457 euros en 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

| | Reuniones Comité | Nuevas Becas | | Renovaciones | | Total becas | |
|-------------|---------------------|--------------|--------------------|--------------|--------------------|-------------|--------------------|
| | | Becas | Importe | Becas | Importe | Becas | Importe |
| 2023 | Reunión 11 abril | 4 | 8.000,00 € | 8 | 16.000,00 € | 12 | 24.000,00 € |
| | Reunión 13 julio | 8 | 15.239,00 € | 4 | 8.000,00 € | 12 | 23.239,00 € |
| | Reunión 20 dic. | 9 | 18.000,00 € | 13 | 20.000,00 € | 22 | 38.000,00 € |
| | Total 2023 | 21 | 41.239,00 € | 25 | 44.000,00 € | 46 | 85.239,00 € |
| 2024 | Reunión 10 abril | 5 | 10.000,00 € | 6 | 10.670,00 € | 11 | 20.670,00 € |
| | Reunión 16 julio | 4 | 8.700,00 € | 8 | 17.600,00 € | 12 | 26.300,00 € |
| | Reunión 11 dic. | 4 | 8.800,00 € | 9 | 16.687,00 € | 13 | 25.487,00 € |
| | Total 2024 | 13 | 27.500,00 € | 23 | 44.957,00 € | 36 | 72.457,00 € |

¹⁴ La composición detallada del Comité de Selección del Fondo de Becas está disponible en el siguiente [enlace](#).

Del total de 82 becas concedidas en el periodo 2023-24, el 43,59% (34 becas) se han dirigido a nuevos y nuevas beneficiarias del Fondo, mientras que el 56,41% (48 becas) han sido renovaciones dirigidas a personas huérfanas de la violencia de género ya atendidas por el Fondo en ejercicios anteriores. El total de nuevas familias que han sido beneficiarias de una o más ayudas en el periodo 2023-24 ha sido de 22, 13 en 2023 y 9 en 2024, mientras que las familias que habían recibido ayudas con anterioridad han sido un total de 29.

Respecto de las características de los y las beneficiarios/os directos de las ayudas, en el total del periodo 2023-24, 53 de las becas concedidas han estado dirigidas a menores de edad, un 64,63%, y las 29 restantes, a jóvenes mayores de edad, un 35,37% del total de becas concedidas.



En relación con el lugar de residencia de las 51 familias que se han beneficiado de las ayudas económicas del Fondo en los años 2023 y 2024, se ha trabajado con familias residentes en un total de 11 Comunidades Autónomas y las 2 ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. La distribución territorial de las becas concedidas en el periodo de referencia responde a los siguientes datos:

| CC.AA de residencia de las familias beneficiarias | 2023 | 2024 |
|---|-----------|-----------|
| | Familias | Familias |
| Andalucía | 8 | 6 |
| Canarias | 1 | 1 |
| Castilla La Mancha | 3 | 1 |
| Cataluña | 2 | 2 |
| Comunidad Foral de Navarra | 1 | 1 |
| Comunidad de Madrid | 5 | 4 |
| Comunidad Valenciana | 3 | 2 |
| Extremadura | 1 | 1 |
| País Vasco | 1 | - |
| Ceuta | - | 1 |
| Aragón | - | 1 |
| Galicia | 1 | 3 |
| Melilla | 1 | 1 |
| Total Familias beneficiarias | 27 | 24 |

Respecto de los estudios que cursan los niños, niñas y jóvenes que han sido becados por el Fondo de Becas durante los años 2023 y 2024, el 63,41% están en ciclos de educación infantil, primaria y secundaria (un total de 52 becas concedidas), mientras que un 36,59% se han destinado a jóvenes que estaban cursando bachillerato, formación profesional o estudios universitarios (un total de 30 de las 82 becas concedidas en el periodo de referencia).

| Estudios en curso | 2023 | | 2024 | | Total 23-24 | |
|-------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------------|-----------|
| | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres |
| Infantil | 3 | 1 | 1 | 0 | 4 | 1 |
| Primaria | 7 | 8 | 7 | 5 | 14 | 13 |
| Secundaria | 2 | 9 | 3 | 6 | 5 | 15 |
| Bachillerato | 3 | 0 | 1 | 0 | 4 | 0 |
| Estudios Universitarios | 2 | 5 | 4 | 3 | 6 | 8 |
| Formación Profesional | 3 | 3 | 3 | 3 | 6 | 6 |
| Total | 20 | 26 | 19 | 17 | 39 | 43 |

Respecto de la distribución de las becas concedidas en el periodo 2023-24 por el sexo de los y las beneficiarios/as, el 47,56% de las becas concedidas (i.e., 39 becas), han tenido como beneficiarias a niñas y chicas jóvenes, mientras que el 52,44% se han destinado a niños en edad escolar y chicos jóvenes cursando estudios de formación profesional y universitarios (i.e., un total de 43 becas).

Con estos datos confirmamos que, en el periodo 2023-24, el Fondo de Becas ha mantenido la actividad de ejercicios anteriores. En ese sentido, la concesión de ayudas económicas continúa siendo un instrumento esencial en el acompañamiento y apoyo a huérfanos y huérfanas de la violencia de género y a las familias que se hacen cargo de su crianza. Desde el inicio de su funcionamiento en 2016, los datos acumulados de ayudas económicas del Fondo de Becas son los siguientes:



119 huérfanos y huérfanas beneficiari@s



71 familias víctimas de feminicidios acompañadas



252 Becas de estudio, refuerzo educativo y apoyo psicológico concedidas



464.498 € invertidos en ayudas económicas

Asesoramiento y acompañamiento jurídico

El servicio de asesoramiento jurídico gratuito para las familias constituye uno de los servicios del Fondo de Becas desde el año 2019, cuando se puso en marcha tras constatar que una parte muy relevante del acompañamiento que necesitan las familias

de las víctimas mortales de la violencia de género tiene que ver con la orientación jurídica (por ejemplo, respecto del procedimiento penal o las cuestiones civiles y administrativas vinculadas a la asunción de la crianza de los huérfanos y huérfanas de la violencia de género).

En 2023, además, el Fondo de Becas ha mejorado este servicio a través de una colaboración con la *Asociación de Mujeres Juristas Themis*, para atender la necesidad de asistencia y acompañamiento legal que en algunas ocasiones estaba siendo demandado por las familias y que no era posible atender desde el servicio de asesoría jurídica.

En el periodo de referencia de este informe, 2023-24, se ha continuado el servicio de asesoramiento a las familias y, en el marco del convenio de colaboración con la *Asociación de Mujeres Juristas Themis*, se ha desarrollado un sistema de derivación de casos para acompañamiento y representación legal en procedimientos judiciales, que se han valorado como necesarios para la reclamación de derechos.

Los resultados de ambas actuaciones han sido los siguientes:

Servicio de asesoramiento jurídico gratuito

En 2023 y 2024, el servicio de asesoramiento jurídico gratuito ha continuado operando a pleno rendimiento y, en coordinación con la Secretaría Técnica, ha seguido dando respuesta a las cuestiones específicas planteadas por las familias, así como acompañándolas en distintos trámites dimanantes de los crímenes de violencia de género.

La cifra de consultas tramitadas en 2023 y 2024 fueron 73 y 20, respectivamente. De nuevo, la mayoría de consultas realizadas se han referido a cuestiones de carácter patrimonial y económico. Esto, a nuestro juicio, continúa siendo un indicador relevante de la falta de información y las dificultades de gestión de las ayudas disponibles que encuentran las familias afectadas. El detalle de las temáticas que han sido atendidas por el servicio de asesoramiento jurídico gratuito en el periodo 2023-24 es el siguiente:

| Temática | Nº de consultas atendidas | |
|-------------------------|---------------------------|-----------|
| | Año 2023 | Año 2024 |
| Herencia / fiscalidad | 9 | 2 |
| Indemnización / ayudas | 19 | 4 |
| Cambio de apellidos | 5 | 3 |
| Pensión / prestación | 29 | 6 |
| Procedimiento penal | 1 | 1 |
| Tutela / representación | 6 | 2 |
| Otros | 4 | 2 |
| Total | 73 | 20 |

Servicio de asistencia y acompañamiento legal

Desarrollado a través del convenio de colaboración suscrito en junio de 2023 entre Fundación Mujeres y la *Asociación de Mujeres Juristas Themis*, atiende las necesidades de representación y acompañamiento de las familias en procedimientos administrativos o judiciales que exceden del ámbito de actuación del servicio de asesoramiento jurídico gratuito del Fondo.

A través de un sistema de derivación ideado por la Secretaría Técnica del Fondo de Becas, se remiten a Themis las cuestiones que plantean las familias y que requieren de una actuación judicial o procedimiento administrativo para su resolución.

En el periodo 2023-24, se han derivado 3 asuntos (2 en 2023 y 1 en 2024). Todos ellos estaban relacionados con reclamaciones económicas de las familias vinculadas con las pensiones y prestaciones de orfandad y con las ayudas por acogimiento de las Comunidades Autónomas.

Los resultados del asesoramiento y acompañamiento jurídico a las familias confirman que el ámbito principal de reclamaciones de las familias está vinculado a las prestaciones y pensiones de orfandad y otras ayudas económicas.

Otros servicios y actividades dirigidas a las familias

Otros servicios vinculados a la labor de acompañamiento a las familias que se desarrollan desde la Secretaría Técnica del Fondo de Becas guardan relación con la información con que cuentan las familias a lo largo de su proceso de recuperación.

Desde el Fondo se facilita a cada familia con la que se interactúa información sobre los diferentes trámites. Esta información se dirige también a los y las profesionales de referencia que están haciendo seguimiento o interviniendo en cada uno de los casos.




“Guía práctica para el apoyo y acompañamiento de huérfanos y huérfanas de la violencia de género”

Para ello, el Fondo cuenta con dos documentos elaborados en ejercicios anteriores (con la financiación del Ministerio de Igualdad), que describen los diferentes derechos y recursos que asisten a los huérfanos y las huérfanas de la violencia de género, y proporcionan recomendaciones e instrucciones en relación con los distintos trámites que ha de cumplirse para acceder a ellos.

Así, la **“Guía práctica para el apoyo y acompañamiento de huérfanos y de huérfanas de la violencia de género: #EscuchaSuVoz”**¹⁵ se ha elaborado en dos

¹⁵ Disponible para descarga en la página web del Fondo de becas a través del siguiente [enlace](#).

versiones: la primera, dirigida a las propias familias; y la segunda, a profesionales del ámbito de la intervención social en materia de personas huérfanas a causa de la violencia de género.



#escuchasuVOZ

II Encuentro Estatal de Familias de víctimas mortales de la violencia de género

Espacio La Térmica, Avenida de los Guindos 48, Málaga (17 - 19 Noviembre, 2023)

PROGRAMA SÁBADO 18: JORNADA FAMILIAS

10:00 **Recepción de asistentes**

10:15 - 11:00 **Mesa de inauguración institucional**

- Francisco de la Torre - Alcalde de Málaga
- Jesús Maeztu Gregorio de Tejada - Defensor del Pueblo Andaluz - Defensoría de la Infancia y la Adolescencia
- Joaquín Tagar - Promotor del Fondo de Becas Soledad Cazorla
- Elena Valenciano Martínez-Orozco - Presidenta de Fundación Mujeres

11:00 - 11:30 **Pausa Café**

11:30 - 14:00 **Talleres simultáneos familias**

- Taller jurídico - Ángela Alemany
- Taller de Psicología - Yolanda Bernárdez Morales (Asociación de psicología y psicoterapia feminista)
- Ya en la universidad, Becas y exención de tasas universitarias - Trabajadora social/ universidad
- Stand Up contra el acoso callejero - Serrana Ciganda Rodríguez (Técnica de Fundación Mujeres)

Stands de información individualizada para las familias

1. Fondo de Becas Soledad Cazorla - Mónica Díaz Megias/Sandra Silva Soto
2. Psicosocial - Asociación de psicología y psicoterapia feminista
3. Asesoría jurídica - Mujeres juristas Themis

14:30 **Comida**


15:45 **Taller de evaluación**

- Equipo Técnico de Fundación Mujeres

16:45 **Mesa conclusiones**

- Promotor del Fondo de Becas Soledad Cazorla - Joaquín García-Cazorla Taboada
- Directora de Fundación Mujeres - Marisa Soletó Ávila

17:00 **Fin del encuentro**



Por último, en relación con actividades directas vinculadas con las familias a cargo de personas huérfanas beneficiarias de la labor del Fondo de Becas, en 2023 se celebró el **II Encuentro Estatal de familias de víctimas mortales de la violencia de género**, que se desarrolló en Málaga, los días 17, 18 y 19 de noviembre, en el marco del Proyecto

“Escucha su voz II”, promovido por Fundación Mujeres y financiado por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad. Esta línea de actividad responde a la necesidad de propiciar espacios de encuentro e intercambio entre familias afectadas. La actividad se ha desarrollado en torno a talleres de información y formación dirigidas a las familias, así como con el desarrollo de actividades de convivencia en las que participan tanto niñas y niños como las familias. En este II Encuentro de Málaga participaron un total 116 personas, pertenecientes a familias usuarias del Fondo de Becas.

Acciones de difusión, información y formación

Cumpliendo con el objetivo de contribuir a la sensibilización y el conocimiento de la situación de las familias de las mujeres asesinadas, en particular de los huérfanos y huérfanas por violencia de género, hemos continuado realizando acciones de comunicación, información y sensibilización, y hemos consolidado líneas de trabajo dirigidas especialmente a informar y formar a profesionales.

El Fondo de Becas mantiene un sistema de información permanente a través de su página web (www.becassoledadcazorla.es), desde la que se accede a un sistema de noticias y fondo documental con los principales documentos elaborados por el Fondo: informes anuales de actividad y materiales para la información básica sobre derechos de huérfanos y huérfanas de la violencia de género.

Se programan anualmente actividades de difusión y sensibilización con el objetivo de continuar incrementando el nivel de conocimiento, sensibilidad y compromiso social y atención por parte de las instituciones públicas respecto de la situación de los hijos e hijas de las víctimas mortales de la violencia de género y de las familias que se hacen cargo de su crianza.

Las actividades que se han organizado por el Fondo de Becas en el periodo 2023-24, han sido las siguientes:

| Actuaciones de difusión, formación y sensibilización | |
|--|--|
| 2023 | Mantenimiento de la página web del Fondo de Becas: www.becassoledadcazorla.es |
| | Campaña Lotería de la Madrina 2023: Campaña destinada a la captación de fondos en el contexto del sorteo de la Lotería del niño. Colaboraron en esta iniciativa este año: <i>Carlota Corredera, Carles Francino, Ana Pastor, Susana Gisbert, Susana Griso, Victoria y Carolina (Estirando el chicle), Pilar Suárez, Javier Beirán, Patricia Fernández y Sandra Sabatés.</i> |
| | 5ª edición de la “Carrera Solidaria Corre por los Huérfan@s de la Violencia de Género” Celebrada en Madrid el 19 de febrero de 2023, gracias a la colaboración de Reale Seguros. Total personas participantes: 1.278 corredores y corredoras. |
| | Presentación VII informe anual del Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla Prieto. Presentación a medios de comunicación Convocatoria y rueda de prensa celebrada el 5 de mayo de 2023 para la presentación de los resultados de la actividad del Fondo correspondientes al año 2022. |
| | II Edición del curso “Consecuencias de la exposición de los y las menores a la violencia de género: especial atención a los huérfanos y huérfanas de la violencia de género”, desarrollado en el marco del Proyecto “Escucha su Voz II, promovido por Fundación Mujeres y financiado por la Delegación del Gobierno contra la violencia de género del Ministerio de Igualdad. Se impartió desde el Campus virtual de Fundación Mujeres en octubre de 2023 con un resultado de 65 personas formadas. |
| | Webinar: “La labor del Fondo de Becas Fiscal Soledad Cazorla”. Emitida el 20 de diciembre de 2023. Disponible en el Canal de YouTube de Fundación Mujeres que acumula un total de 86 visualizaciones. |
| 2024 | Renovación y mantenimiento de la página web del Fondo de Becas: www.becassoledadcazorla.es |
| | Campaña Lotería de la Madrina 2024: Campaña anual destinada a la captación de fondos con la colaboración de personalidades públicas que muestran su apoyo a la labor del Fondo: <i>Carlota Corredera, Carles Francino, Susana Gisbert, Pilar Suárez, Sandra Sabatés, Tania Llasera, Olga Ruíz, Luz Marina Rodríguez, Clara Lago, Pepa Muñoz.</i> |
| | 6ª edición de la “Carrera Solidaria Corre por los Huérfan@s de la Violencia de Género”. Celebrada en Madrid el 18 de febrero de 2024, gracias a la colaboración de Reale Seguros. Total de personas participantes: 1.500 corredores y corredoras. |

Además, y con el fin de incrementar la información sobre el Fondo de Becas y las ayudas existentes dirigidas a las familias, se procura la participación en jornadas, cursos, seminarios y congresos organizados por otras instituciones y entidades con contenidos

relativos a los derechos de los huérfanos y huérfanas de la violencia de género y la situación y necesidades de las familias víctimas de feminicidios, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Destacan, en el periodo 2023-24, las siguientes actividades de este tipo en las que ha participado el Fondo de Becas:

| Participación en eventos de otras entidades | |
|---|--|
| 2023 | Participación en el seminario sobre Violencia contra las mujeres y medidas de protección , organizado el 8 de marzo de 2023 en la ciudad de Burdeos, por el Colegio Nacional de Abogados de Burdeos (Francia). |
| 2024 | Congreso “Retos jurídicos y de atención a la infancia y a las mujeres víctimas de violencia de género” celebrado el 13 y 14 de junio de 2024, organizado por la Universitat Rovira y Virgili de Tarragona. |
| | Jornada Huérfanos de la Violencia de Género , celebrado en Ávila el 9 de octubre de 2024, organizado por la Subdelegación del Gobierno de la provincia de Ávila. |
| | Semana contra la violencia de género de Teruel . Organizada por el movimiento Feminista de Teruel. Ponencia “Después del minuto de silencio: niños y niñas huérfanos de la violencia de género” impartida el 28 de noviembre de 2024. |
| | Jornada de Sensibilización “Impacto de la violencia de género en la infancia y la adolescencia” . Organizada por el Tribunal de cuentas con motivo de la conmemoración del 25 de noviembre. |
| | VII Congreso internacional Género y Derecho: Genealogía y prospectiva de una ley: Medidas de protección integral contra las violencias de género . Organizado por la Universidad de Granada y celebrado los días 20 y 21 de noviembre en Granada. |
| VI Jornadas de Justicia e igualdad: Después del silencio . Organizadas por el Ministerio de Justicia y celebradas los días 27 y 28 de noviembre en Madrid. | |

Captación de fondos y donaciones

Las ayudas económicas que perciben las familias beneficiarias del Fondo de Becas se financian de forma exclusiva con fondos privados a partir de las donaciones que realizan las entidades y particulares para tal fin.

A continuación, se detallan las aportaciones recibidas durante los ejercicios 2023 y 2024 por el Fondo de Becas, y que han permitido la financiación de las ayudas y el desarrollo de las diferentes actividades de apoyo y acompañamiento:

| Fuentes de financiación | 2023 | 2024 |
|--|--------------------|--------------------|
| Aportaciones Familia Soledad Cazorla Prieto | 9.000,00 € | 25.000,00 € |
| Convenios y otras aportaciones de entidades | 41.762,32 € | 43.500,00 € |
| <i>Fundación Pryconsa¹⁶</i> | - | - |
| <i>Reale Seguros</i> | 20.000,00 € | 25.000,00 € |
| <i>INECO (Programa Horizonte)</i> | 3.000,00 € | 6.000,00 € |
| <i>Bolsas y Mercados Holding, S.A.U.</i> | 4.000,00 € | 4.000,00 € |
| <i>Buchi Foundation</i> | 14.762,32 € | - |
| <i>Paradores de Turismo</i> | - | 2.500,00 € |
| <i>Senado</i> | - | 6.000,00 € |
| Iniciativas solidarias | 15.314,83 € | 12.096,00 € |
| <i>Dorsal 0 Carrera Solidaria</i> | 942,00 € | 1.222,00 € |
| <i>Loterías Carlos III</i> | 4.225,00 € | 5.504,00 € |
| <i>Campaña 8M Dang Dang S.A.U.</i> | 6.600,00 € | |
| <i>Asoc.Mujeres Desarrolladoras Adalovedev (Tenerife)</i> | 3.000,00 € | |
| <i>Recaudación Teatro 25N Asociación La Queda (Arévalo)</i> | 547,83 € | |
| <i>Donación IX Premios de periodismo contra la violencia de género</i> | | 3.000,00 € |
| <i>Donación Premio Periodismo Solidario Memorial Joan Gomís</i> | | 1.275,00 € |
| <i>Otras</i> | | 1.095,00 € |
| Donaciones de particulares | 7.025,00 € | 7.374,00 € |
| Total aportaciones | 73.102,15 € | 87.970,00 € |

Además de la aportación de la Familia de Soledad Cazorla, se consolida la colaboración con el Fondo de Becas de sus principales Donantes: Reale Seguros, Fundación Pryconsa, Bolsas y Mercados Holding, S.A.U e Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E. M.P., S.A. (INECO), a través del Programa Horizonte. Además, en 2023, se ha

¹⁶ Aportación de 30.000 euros realizada el 2022 para el periodo 2022-2024.

recibido una aportación de Buchi Fundation, y en 2024 se ha recuperado la colaboración con Paradores y se ha recibido una nueva aportación del Senado.

En relación con las Iniciativas Solidarias, además de las organizadas por el propio Fondo de Becas (Dorsal 0 de la Carrera Solidaria “Corre por los huérfan@s de la violencia de género” o la campaña de Lotería solidaria de La Madrina desarrollada en colaboración con la Administración de Lotería Carlos III), se han recibido aportaciones de otras iniciativas organizadas por otras entidades entre las que destacan en el periodo 2023-24 las siguientes:

| Iniciativas solidarias | |
|------------------------|--|
| 2023 | Asociación Cultural la Queda (Arévalo): Donación de la hucha solidaria organizada con motivo de la representación de la obra “Las Lavanderas de Arévalo”, en el marco de las actividades del 25 de noviembre, Día internacional para la erradicación de la violencia contra las mujeres en la localidad de Arévalo. |
| | La asociación de Mujeres Desarrolladoras AdaLoveDev (Tenerife): Que han querido donar al Fondo de Becas el excedente de la recaudación del evento #AdaLoversConf22 |
| | Dang Dang SAU: Iniciativa 8 de marzo, donando una parte de la recaudación de la venta en ese día de sus tiendas Indi&Cold. |
| 2024 | Donación del importe del IX Premios de periodismo contra la violencia de género. Concedido por la Fundación Aliados por la integración al documental “Huérfanos tras el silencio” de RTVE Dirigido y realizado por Anna Grimau Bigaire y Sara Boldú Botam. |
| | Donación del importe del premio del XIX Memorial Joan Gomís, de Periodisme Solidari: ReporTVE “Huérfanos tras el Silencio” de Anna Grimau y Sara Boldú Botam. |
| | Carrera Solidaria de Malagón: Primera carrera popular y caminata por los huérfanos de la violencia de género, organizada por el Ayuntamiento de Malagón, concejalía de bienestar social e igualdad. 24 de noviembre de 2024. |

A todas las entidades que se han comprometido económicamente con el Fondo de Becas, a través de sus aportaciones o iniciativas, así como a las decenas de particulares

que han hecho donaciones en nuestra cuenta o a través de la pasarela de pago, queremos agradecerles su generosidad y su compromiso.

Reconocimientos a la labor del Fondo de Becas

Desde su creación en 2016, el Fondo de Becas ha sido galardonado con distintos premios y reconocimientos:

| | |
|--------------------------|---|
| Marzo de 2022 | Mención especial en los Premios a la Igualdad otorgados por el Ayuntamiento de la Rinconada, en la provincia de Sevilla. |
| Noviembre de 2020 | Uno de los 2 proyectos ganadores de la XII Convocatoria del programa social “Euros de tu Nómina”, de Banco Santander, en la categoría de Inclusión Social. |
| Año 2019 | <p>Reconocimientos obtenidos por la Exposición “Paredes que hablan”, creada en colaboración con TBWA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dos soles de Plata en la 34ª edición del Festival El Sol, en los premios Branded Content (uno en la categoría de “Contenidos Sonoros” y otro en la categoría “Contenidos en vivo”). • Bronce en los Premios Inspirational 2019 en Branded Content en la XII Edición del Festival Inspirational de IAB Spain. • Bronce en la XVII Edición en los Premios de Creatividad Exterior JCDecaux (categoría Street Marketing). |
| Mayo de 2019 | Premio Adela Cupido del PSOE Provincial de Badajoz (Recogido el 24 de septiembre de 2021 en Mérida). |
| Noviembre de 2018 | Premio de Móstoles contra la Violencia de género. |
| Noviembre de 2018 | Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad con motivo del Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la Mujer 2018. |
| Enero de 2018 | Premio “Silver Rose: Together for a Social Europe”. |
| Junio de 2017 | Premio Jesús Vicente Chamorro 2017. |
| Marzo de 2017 | I Edición Premio Eulalia Ruiz de Clavijo. |

Aprendizajes y recomendaciones

“No creo que haya una tortura peor, un miedo peor, que saber que cuando se abre la puerta de tu casa está entrando el miedo en tu vida, la persona a la que temes.”

Soledad Cazorla. El País (2005)

Desde su puesta en marcha en 2016, el Fondo de Becas no se ha limitado a proporcionar asistencia directa a las familias beneficiarias, sino que ha ido más allá, al incluir como una de sus líneas de actuación la promoción de mejoras normativas y de actuaciones de los poderes públicos. En efecto, forma parte del compromiso del Fondo el trabajar para convertir el cada vez mayor conocimiento sobre la situación de las familias de las mujeres víctimas de feminicidios en propuestas de actuación y recomendaciones dirigidas a los poderes y administraciones públicas competentes en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En este sentido, y aprovechando cada oportunidad de comunicación tanto con la sociedad en su conjunto como con las instituciones públicas, hemos procurado dar traslado no sólo de un diagnóstico de situación basado en el análisis de cada una de las familias atendidas, sino, también, hacer propuestas y desarrollar el contenido de estas en detalle para su incorporación a las políticas vinculadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En algunos casos, hemos visto como las propuestas del Fondo de Becas han servido para impulsar reformas legislativas, crear y mejorar ayudas económicas o incrementar

la información a disposición de profesionales. Pero, a día de hoy, creemos que esta tarea no está completa.

Podríamos decir que nuestras principales conclusiones al respecto en estos años de trabajo han sido dos:

1. No existe una previsión de reparación del daño tras los crímenes mortales de violencia de género que aborde la situación de las víctimas (hijos, hijas y familia cercana) de forma integral y adecuada a la situación que enfrentan.
2. La protección a huérfanos y huérfanas a causa de la violencia de género mantiene una gran relación con el sistema general de protección a menores expuestos a la violencia de género y, en muchas ocasiones, presenta deficiencias similares a los casos en los que no se produce el asesinato u homicidio de la mujer víctima.

Respecto de ambas conclusiones, existe un amplio margen de mejora en la definición de las políticas públicas y en la respuesta institucional. Mejoras que hemos intentado recopilar en los sucesivos informes elaborados desde el año 2016.

En los últimos meses se ha estado trabajando en la renovación del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, que, a la fecha de este informe, se prevé pueda ser aprobado en el primer trimestre de 2025. Por esta razón, las recomendaciones que queremos resaltar este año no sólo recopilan las propuestas realizadas en años anteriores, sino que recogen algunas de las aportaciones que desde Fundación Mujeres se han venido realizando para su incorporación a diferentes políticas públicas, incluyendo la Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas y, más recientemente, los grupos de trabajo del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, desde los que se han realizado aportaciones para la elaboración del nuevo Pacto de Estado.

Todas las propuestas aquí contenidas están basadas en el análisis de las situaciones a las que se enfrenta la labor del propio Fondo de Becas y, especialmente, de las situaciones relatadas por las familias, que han servido igualmente para realizar los diagnósticos de necesidad que justifican las referidas propuestas.

Este año, estructuramos las propuestas en torno a 4 ámbitos de intervención:

- Conocimiento y diagnóstico de la situación.
- Ayudas económicas vinculadas a la orfandad por violencia de género.
- Respuesta y medidas de protección judicial.
- Servicios y actuaciones de acompañamiento y reparación del daño.

A continuación, desarrollamos cada uno de los apartados.

Conocimiento de la situación y el diagnóstico de las necesidades de las familias

Persisten las dificultades para acceder a la información sobre huérfanos y huérfanas de la violencia de género más allá del dato que hace referencia al número de menores que resultan huérfanos cada año. No existen datos evolutivos más allá de los crímenes de violencia de género, ni en el ámbito social ni en el de la estadística judicial. En muchos casos, tampoco se hace un seguimiento específico de las políticas públicas y la respuesta institucional, por lo que la evaluación de las medidas que se han ido aprobando a lo largo de los años es complicada. Por ejemplo, los datos sobre pensiones de orfandad específicas para huérfanos y huérfanas de la violencia de género no se han incorporado a los informes generales de rendición de cuentas sobre políticas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Creemos que esta ausencia de información tiene una repercusión directa en el conocimiento, tanto de la situación que atraviesan las familias, como de los recursos y ayudas disponibles para estas, lo que puede ser la causa de uno de los principales problemas que, en nuestra experiencia, afecta a las familias víctimas de la violencia de género: la poca y deficiente información que se les facilita por parte de los servicios públicos.

Las propuestas en este ámbito estarían dirigidas a prestar una mayor atención a la situación de orfandad vinculada a la violencia de género en los diferentes instrumentos de rendición de cuentas y estadísticas de las administraciones y poderes públicos competentes, así como a generar más información dirigida a profesionales que intervienen en los servicios de atención. Así, entre otras, sugerimos las siguientes medidas:

- Incorporación de indicadores sobre huérfanos y huérfanas de la violencia de género que incluyan a no sólo a menores, sino a mayores de edad en situación de dependencia económica.
- Revisión de los indicadores de la estadística judicial para aportar información sobre las medidas penales y civiles de protección de los hijos e hijas de las víctimas mortales de la violencia contra las mujeres.
- Formación e información para profesionales intervinientes en el proceso.
- Elaboración de protocolos de atención y respuesta en los diferentes ámbitos.

Ayudas económicas vinculadas a la orfandad por violencia de género

Una de las primeras conclusiones y aprendizajes obtenidos a partir de la actividad del Fondo de Becas es que la orfandad a causa de un feminicidio es una situación de riesgo de pobreza infantil que se manifiesta en la totalidad de los casos. Los niños y niñas habitualmente pierden a sus principales proveedores de recursos. Y el propio desarrollo del procedimiento judicial y de protección social hace que, incluso en los casos de familias sin especiales dificultades económicas, se bloquee el acceso a los recursos disponibles en caso de existir.

La mayoría de huérfanos y huérfanas se quedan al cuidado de otros miembros de la familia. Cuando las personas que se hacen cargo son los abuelos o abuelas, resulta habitual que sus ingresos estén vinculados a pensiones de jubilación o no contributivas que, evidentemente, son insuficientes para atender las obligaciones de crianza a medio largo plazo de los niños y niñas afectados. Cuando son otros miembros de la familia quienes se hacen cargo, también se produce un impacto en su economía. De manera imprevista, se incrementan los integrantes del núcleo familiar, con el aumento en el nivel de gastos corrientes que ello supone. Pero es que, además, son necesarios esfuerzos económicos adicionales para las familias, que tienen que afrontar los gastos adicionales vinculados a los propios procesos que se abren tras los crímenes machistas, así como, en la mayoría de ocasiones, los requeridos para poder atender las necesidades especiales de las huérfanas y huérfanas derivadas del trauma que han sufrido.

En teoría, las indemnizaciones del procedimiento judicial tienen por objeto reparar esta situación, pero tardan en llegar. Además, habitualmente, no se hacen efectivas por insolvencia de los condenados.

Este diagnóstico fue el que llevó al Fondo de Becas a impulsar la reforma en el régimen de pensiones de orfandad y a recomendar la articulación de ayudas económicas a nivel autonómico para estas situaciones. Hasta la entrada en vigor de la Ley 3/2019, la mayoría de huérfanos y huérfanas no accedían a las pensiones de orfandad, por no cumplir sus madres los requisitos de acceso a éstas y no existir prestaciones de orfandad. Asimismo, cuando el Fondo de Becas comenzó su andadura en 2016, no existían las ayudas autonómicas hoy en vigor o que se están desarrollando en este momento.

Afortunadamente, la situación ha cambiado y, en la actualidad, se facilita el acceso a las pensiones de orfandad de muchas familias que antes no tenían posibilidad de cobrarla y se han incrementado los importes percibidos. También son muchas las Comunidades Autónomas que han desarrollado ayudas específicas dirigidas al colectivo de personas huérfanas a causa de la violencia de género. Aun así, creemos que es necesario que se tengan en cuenta las siguientes recomendaciones en relación con la gestión de las ayudas económicas:

- Necesidad de acceso a ayudas económicas de forma inmediata, desde los primeros momentos, que son los de mayor necesidad para las familias.
- Subsanción de ciertos problemas de acceso a las pensiones de orfandad de la Seguridad Social que, a pesar de reformas completadas, subsisten en la actualidad.
 - Las mejoras que se realicen deben aplicarse con carácter retroactivo y no sólo a los casos de feminicidio que se comentan a partir de entrada en vigor la reforma de la normativa de la Seguridad Social, ya que esta aplicación e interpretación está provocando la existencia de huérfanos y huérfanas de primera y segunda clase. Es decir, aquellos que pueden acceder al régimen más favorable y aquellos que no, siendo la única justificación el momento en que se produjese la muerte de sus madres.

- Se deben resolver los problemas que aún se manifiestan en algunas ocasiones sobre la acreditación de la situación de abandono para acceder a las pensiones. La Seguridad Social debe entender que, si hay una atribución de tutela a personas distintas del progenitor, es porque la situación de abandono es real y no pedir mayor acreditación a las familias.
- Las características de las ayudas económicas que se han establecido en las diferentes Comunidades Autónomas son muy dispares (por ejemplo, en términos de requisitos de acceso o cuantía). Creemos que es necesaria una homogeneización de las ayudas que tenga en cuenta que el apoyo debe continuar hasta la edad lógica de emancipación (es decir, por encima de la mayoría de edad).
- Establecer con carácter general una cobertura de protección hasta los 26 años si los jóvenes afectados carecen de ingresos suficientes y están estudiando.

Respuesta y medidas de protección en el ámbito judicial

El desarrollo del procedimiento penal es uno de los obstáculos más importantes que afrontan las familias y los hijos e hijas de las víctimas mortales en su proceso de recuperación. La extensión en el tiempo de estos procedimientos, que pueden llegar a permanecer abiertos durante varios años, dificulta el cierre del duelo y la posibilidad de retomar, en la medida de lo posible, su desarrollo vital y personal. Además, el miedo y la incertidumbre acompaña a las familias durante años y a cada paso del procedimiento judicial y la etapa de cumplimiento de la condena. El juicio, el acceso del condenado a beneficios penitenciarios o la finalización del cumplimiento de las penas de reclusión penitenciaria, reabre la herida y reaviva el miedo y la inseguridad.

Para abordar esta realidad de las familias, es fundamental continuar mejorando la respuesta de la justicia a los feminicidios, considerando los derechos de las víctimas de estos delitos desde una perspectiva amplia. Entre otras propuestas, desde el Fondo de Becas demandamos:

- Mayor celeridad en el desarrollo de los procedimientos judiciales. Si bien entendemos que han de respetarse los tiempos para hacer una instrucción con calidad y garantías, en varias ocasiones hemos visto como se llega al límite de la

prisión provisional para la instrucción de los procedimientos, un plazo de casi 4 años.

- Aplicación de medidas adecuadas y suficientes de protección temprana, tanto en el ámbito civil y penal, como respecto de la protección patrimonial. Es necesario proteger los derechos a la indemnización de las personas afectadas por el crimen. Sin embargo, en algunas ocasiones, no se aplican medidas que aseguren que no se realizarán acciones de ocultación del patrimonio del agresor por parte de este o de su familia o allegados.
- Establecimiento de medidas de protección a largo plazo como contenido de las sentencias. Abogamos por garantizar el alejamiento de los niños y las niñas y de las personas que se hacen cargo de su cuidado hasta superar al menos la mayoría de edad.
- Vigilancia y especial diligencia en la protección de los derechos de los niños y niñas y las familias de las mujeres víctimas mortales a lo largo de todo el procedimiento judicial y durante el cumplimiento de las penas. Frecuentemente, nos hemos encontrado casos de familias que no han sido informadas adecuadamente sobre el desarrollo del procedimiento, los cambios de centro penitenciario, o el acceso de los condenados a los beneficios penitenciarios, de forma que no han podido ejercer sus derechos de acuerdo con el Estatuto de la Víctima.

Servicios y actuaciones de acompañamiento y reparación del daño

Si bien los hijos y las hijas menores de las mujeres víctimas de violencia de género cuentan con el reconocimiento de víctimas directas de esta violencia, no siempre están bien definidos los derechos que, en calidad de hijos e hijas de las víctimas, tienen reconocidos. Parece que la legislación española ha querido hacer un reconocimiento específico para la protección de la reparación de los menores expuestos a la violencia de género ejercida contra sus madres, pero no ha terminado de definir el contenido concreto de los derechos que les asisten de forma autónoma e individualizada respecto de sus madres. Lo mismo sucede con el reconocimiento de los derechos de las familias que se hacen cargo de su crianza en los casos de feminicidio, que en ocasiones no

cuentan con la posibilidad de recurrir a los servicios previstos para las mujeres víctimas. Por ejemplo, un hermano de una víctima de feminicidio, en principio no contaría con la posibilidad de recurrir a los servicios de asistencia previstos en la legislación española, ni siquiera en el supuesto de que se hiciera cargo de la crianza de los hijos de su hermana asesinada.

En otras ocasiones, son los hijos y las hijas de las víctimas quienes se encuentran con dificultades para acceder a algunos de sus derechos como víctimas. Por ejemplo, dificultades para beneficiarse de exenciones de tasas o acceso preferente a derechos reconocidos a las mujeres víctimas, pero que se ponen en duda en el caso de sus hijos e hijas, tales como exención de tasas universitarias o acceso a la vivienda.

Es necesario que se superen estas dificultades y se pueda contar con un reconocimiento de la condición de víctima de los huérfanos y huérfanas de la violencia de género que garantice la asistencia a largo plazo que los informes del Fondo de Becas llevan incorporando como recomendación los últimos años. En particular, proponemos:

- Desarrollo del reconocimiento de la condición de víctima para los huérfanos y huérfanas de la violencia de género en el ámbito judicial y administrativo.
- Ampliación y homogeneización de la protección de los hijos e hijas de las mujeres víctimas, con identificación clara de los derechos que les asisten y la forma de poder acceder a ellos.
- Desarrollo de medidas de apoyo a la emancipación de los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género, en particular de huérfanos y huérfanas.
- Mejora en la aplicación de la exención de tasas universitarias y concesión de becas en los casos de huérfanos y huérfanas de la violencia de género.

Medidas, todas ellas, que esperamos ver reflejadas, al menos en parte, en los nuevos instrumentos políticos, normativos y programáticos que se desarrollen en los próximos meses.

Para terminar

El acompañamiento y la reparación del daño de los hijos e hijas y el entorno familiar de las mujeres víctimas mortales a causa de violencia de género tiene que formar

necesariamente parte de la agenda política para la prevención y la erradicación de la violencia de género. En caso contrario, se generan situaciones de indefensión y vulnerabilidad, especialmente para los niños, las niñas y jóvenes en las primeras etapas de la vida adulta. Un daño que, de no repararse, permanecerá en nuestra sociedad durante muchos años.

Un feminicidio es un fracaso social. Una manifestación extrema de la desigualdad entre mujeres y hombres, que revela las deficiencias que aún tenemos para la seguridad y la protección de las mujeres de los delitos de los que son víctimas por el hecho de ser mujeres. Por ello, la protección de la orfandad a causa de la violencia contra las mujeres tiene que ser una responsabilidad social compartida y una prioridad de la respuesta institucional.

No hemos podido proteger adecuadamente a sus madres, pero sí podemos exigir y comprometernos con el futuro de estos niños y niñas y trabajar para que la exposición a esta violencia extrema contra sus madres no merme sus posibilidades de desarrollo. Con este compromiso surgió el Fondo de Becas. Y es el objetivo que continuaremos trabajando desde Fundación Mujeres mientras nos sea posible.

Anexo 1: Ayudas Autonómicas de reparación del daño

| Comunidad Autónoma | Normativa | Edad máxima cobertura | Otros requisitos de acceso | Tipo de ayuda | Cuantía |
|-------------------------------|--|---|---|------------------------------------|---|
| Andalucía | Decreto-ley 9/2023, de 21 de noviembre, por el que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género y se regula la prestación económica a los hijos e hijas menores de edad de mujeres víctimas mortales como consecuencia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Andalucía. | 18 años (inclusive) | La persona menor o la mujer víctima mortal de VG deben residir en Andalucía en el momento del hecho causante. La persona beneficiaria no puede residir con el agresor | Periódica-anual (pago único anual) | 5.000€/año (actualizable anualmente en base al IPC) |
| Aragón | Arts. 12 y siguientes del Decreto 19 /2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas complementarias para víctimas de violencia, y que desarrolla el artículo 36 de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón. | 18 años (inclusive) | Que la persona beneficiaria esté empadronada o el hecho causante haya sucedido en Aragón. No estar sometidos a tutela de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública. | Periódica-mensual | 420€/mes |
| Principado de Asturias | Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Presidencia del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a mujeres víctimas de violencia de género y a hijos e hijos de víctimas mortales por violencia de género. | 18 años (inclusive) o hasta que se cumplan 26 años si se realizan estudios reglados | Estar empadronada/o y tener residencia efectiva en Asturias al momento de la solicitud. Disponer de unas rentas o ingresos mensuales iguales o inferiores a 3 veces el IPREM, considerado en doce mensualidades. | Periódica-anual (pago único anual) | 3.000€/año |

| Comunidad Autónoma | Normativa | Edad máxima cobertura | Otros requisitos de acceso | Tipo de ayuda | Cuantía |
|------------------------|--|---|--|------------------------------------|-----------------------|
| Islas Baleares | (i) Artículo 23 de la Ley 8/2018, de 31 de julio, de apoyo a las familias y (ii) Decreto 67/2019, de 23 de agosto, de ayudas para personas menores de edad víctimas de violencia machista o conyugal o entre personas con una relación análoga a la conyugal. | 21 años (inclusive) o hasta que se cumplan 25 años, si cursa estudios académicos o formativos (en este caso, antes de cumplir 22 debe solicitarse el aplazamiento del disfrute de la prestación y acreditarse la realización de estudios) | Tener la residencia en la Comunidad Autónoma de Islas Baleares en el momento de la solicitud. No convivir con la persona responsable de los actos de violencia. | Periódica-mensual | 80% del IPREM mensual |
| Canarias | - | - | - | - | - |
| Cantabria | - | - | - | - | - |
| Castilla y León | Decreto 15/2018, de 31 de mayo, por el que se regula la ayuda económica a huérfanos y huérfanas de víctimas de violencia de género en Castilla y León y el acceso gratuito a estudios universitarios, y que desarrolla artículo 40 bis de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre. | 18 años (inclusive) | Tener la residencia en Castilla y León en el momento de la solicitud. No estar sometidos a tutela de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o de otra Administración Pública. | Periódica-anual (pago único anual) | 5.000€/año |

| Comunidad Autónoma | Normativa | Edad máxima cobertura | Otros requisitos de acceso | Tipo de ayuda | Cuantía |
|---------------------------|---|---|---|------------------------------------|---|
| Castilla-La Mancha | (i) Artículo 29 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, en los términos modificados por la Ley 2/2024, de 14 de junio, de modificación de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, y (ii) Orden 117/2024, de 16 de julio, de la Consejería de Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a hijas e hijos en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género | 20 años (inclusive) o, en caso de que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, hasta que se cumplan 25 años | Tener el domicilio y residencia efectiva en Castilla-La Mancha en el momento de la solicitud o que la última vecindad administrativa de la víctima mortal fuese en algún municipio de Catilla-La Mancha. | Periódica-anual (pago único anual) | 7.200€/año |
| Cataluña | (i) Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista y (ii) Decreto 80/2015, de 26 de mayo, de las indemnizaciones y ayudas para mujeres víctimas de violencia machista que establecen el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, y el artículo 27 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. | 25 años (inclusive) | Que las personas solicitantes vivan en Cataluña. Depender económicamente en el momento de la muerte de sus madres (lo que se entiende cumplido, por ejemplo, si convivían con la víctima, sin que la separación transitoria por motivos de estudios, trabajo o similares quiebre esta presunción). | Indemnización-pago único | 12 veces el indicador de renta de suficiencia mensual de Cataluña |

| Comunidad Autónoma | Normativa | Edad máxima cobertura | Otros requisitos de acceso | Tipo de ayuda | Cuantía |
|-----------------------------|--|-----------------------|--|--------------------------|---------|
| Comunidad Valenciana | (i) Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana y (ii) Decreto 63/2014, de 25 de abril, del Consell, por el que se aprueba el reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana. | - | Que la agresión mortal de violencia de género haya tenido lugar en el territorio de la Comunidad Valenciana o, si no es así, que la persona beneficiaria de la ayuda estuviese empadronada o tuviese su residencia efectiva en algún municipio de la Comunidad Valenciana cuando se produzco el hecho causante. | Indemnización-pago único | 75.000€ |
| Extremadura | - | - | - | - | - |
| Galicia | (i) Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género; y (ii) Orden de 3 de enero de 2025 por la que se regulan las bases para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las ayudas de indemnización económica dirigidas a las hijas e hijos menores de 30 años de las víctimas mortales por violencia de género, así como a mujeres que resultasen gravemente heridas como consecuencia de una agresión por violencia de género, en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género, y se procede a su convocatoria para el año 2025 | 30 años (inclusive) | En caso de menores de edad, convivir con la madre, independientemente del nivel de renta. Para mayores de edad, depender económicamente de la madre o padre agresor (lo que se entiende ocurre si, al momento del hecho causante, no perciben rentas que superen el IPREM en cómputo anual). Que las personas beneficiarias residan en Galicia en el momento del hecho causante. | Indemnización-pago único | 7.000€ |

| Comunidad Autónoma | Normativa | Edad máxima cobertura | Otros requisitos de acceso | Tipo de ayuda | Cuantía |
|--|--|--|--|--------------------------|---|
| Comunidad de Madrid | Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de las ayudas económicas de pago único destinadas a los hijos menores de edad de mujeres asesinadas por violencia de género, de la Comunidad de Madrid. | 18 años (exclusive, pues la norma se refiere a menores de edad, sin salvedad alguna) | Que, el momento del fallecimiento, la madre estuviera empadronada en algún municipio de Madrid. Que la persona beneficiaria esté empadronada en algún municipio de Madrid al momento de solicitar la ayuda. Que la persona beneficiaria no esté tutelada por la Comunidad de Madrid. Que el hecho causante (es decir, el fallecimiento de sus madres a causa de violencia de género) se haya producido a partir del 1 enero 2020 (inclusive). | Indemnización-pago único | 2 veces el IPREM anual, a razón de 14 pagas, que esté vigente en el año en que se dicte la resolución de la concesión de la ayuda |
| Región de Murcia | - | - | - | - | - |
| Comunidad Foral de Navarra¹⁷ | - | - | - | - | - |

¹⁷ En el último trimestre de 2023, el Ejecutivo Foral anunció en el Parlamento de Navarra que en 2024 aprobaría, por primera vez, ayudas económicas dirigidas a huérfanas y huérfanos por violencia machista (más información disponible en el siguiente [enlace](#)). Posteriormente, la puesta en marcha de estas ayudas específicas se ha pospuesto a 2025 (más información disponible en el siguiente [enlace](#)), sin que a la fecha de este informe conste todavía su aprobación.

| Comunidad Autónoma | Normativa | Edad máxima cobertura | Otros requisitos de acceso | Tipo de ayuda | Cuantía |
|-----------------------------------|--|---|---|------------------------------------|---|
| País Vasco | Decreto legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres y Decreto 48/2024, de 16 de abril, por el que se regula la ayuda económica para las hijas e hijos huérfanos de víctimas mortales de la violencia machista contra las mujeres. | 18 años (inclusive) o 25 años (inclusive, en el caso de personas a las que se reconozca una discapacidad igual o superior al 33% o que cursen estudios académicos reglados) | No haber cumplido 18 años al momento de fallecimiento de su madre ni 21 al momento de la solicitud de la ayuda. Residir de manera efectiva y figurar en el padrón de cualquier municipio de País Vasco, en el momento de presentar la solicitud de la ayuda, así como de manera ininterrumpida durante todo el tiempo en el que se perciba la misma (salvo que esté fuera por cursar algún curso académico reglado). Que la madre residiese de manera efectiva y figurase en el padrón en cualquier municipio de País Vasco al momento de su fallecimiento, o en su defecto, durante 5 años dentro de los 10 años previos a su fallecimiento. | Periódica-anual (pago único anual) | 80% del IPREM anual a 12 meses que esté en vigor en cada uno de los ejercicios en que se proceda a su abono |
| La Rioja | - | - | - | - | - |
| Ciudad Autónoma de Ceuta | - | - | - | - | - |
| Ciudad Autónoma de Melilla | - | - | - | - | - |

Anexo 2: Principales referencias en Prensa

| Tema | Fecha | Medio/link |
|---|------------|---|
| Lotería de la Madrina | 5/01/2023 | Cadena SER |
| Huérfanos: Víctimas olvidadas | 31/01/2023 | El Mundo |
| V Carrera por los niños y las niñas, huérfanos de la violencia de género. | 19/02/2023 | ABC HOY DIARIO de Sevilla El Plural Europa Press |
| VI Informe anual actividad del Fondo de Becas | 6/06/2023 | El periódico de España EL País La verdad ABC RTVE La Vanguardia Servimedia La República de las ideas Infobae Aragón Noticias La Vanguardia COPE RTVC La República de las ideas RTVE Tolerancia cero |
| Entrevista Joaquín García Cazorla | 12/08/2023 | SER |

| Tema | Fecha | Medio/link |
|---|------------|---|
| <p>REPOR TVE “Huérfanos tras el silencio”</p> <ul style="list-style-type: none"> Premio XIX Memorial Joan Gomis de periodisme solidari (Fundación Justicia y Pau) IX premio de periodismo contra la violencia de género (Fundación Aliados) | 17/12/23 | RTVE RTVE Información El eco de Sitges Reportve RTVE Aliados Aliados RTVE Justicia y Pau |
| II Encuentro Estatal de Familias Víctimas de Violencia de Género en Málaga. | 27/11/2023 | Canal SUR RTVE |
| 3º reunión del Comité del Fondo de Becas Soledad Cazorla. (nuevas becas otorgadas) | 29/12/2023 | Efeminista |
| VI Carrera Huérfanos | 18/02/2024 | La Vanguardia Servimedia |
| I Jornadas realizadas en Ávila Huérfanos y huérfanas de la violencia de género. | 9/08/2024 | Diario de Ávila |
| Paradores y Fondo de Becas Soledad Cazorla | 20/11/2024 | EuropaPress Bolsamanía |
| Lotería de la Madrina 2025 | 20/12/2024 | Cadena SER |
| Entrevista. Semblante Soledad Cazorla | 29/12/2024 | Artículo 14 |